

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

##### NEGOCIADO DE CONDUCCIONES

###### Rectificación.

En el anuncio número S 503, inserto en la GACETA DE MADRID del 25 de Julio actual y relativo a subasta del servicio de conducción de correspondencia y recogida de la depositada en los buzones en León y sus estaciones, se indica como tipo máximo para la licitación el de 12.000 pesetas anuales, debiendo ser el de 12.900 pesetas, que es el verdadero, y en tal sentido ha de entenderse rectificado dicho anuncio.

Madrid, 31 de Julio de 1931.—El Jefe del Negociado, ilegible.

S—503

### ARSENAL DE LA CARRACA

#### JUNTA DE GOBIERNO

La subasta para obras necesarias en la Comandancia de Marina de Cádiz a que se refieren los pliegos de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, número 202 de 21 del actual y *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 163 de 24 de este mismo mes, así como en los anuncios insertos en los citados periódicos oficiales y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga y por edictos fijados en las tablas de anuncios de dicha Comandancia de Marina, tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Juntas de la Capitanía general del Departamento de Cádiz.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de la Carraca, 27 de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Benavente.

S—745

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### CARRETERAS.—CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos con riego bituminoso de los 750 metros finales del kilómetro 1 de la carretera de Antigua Vía de Castilla y avenidas del Puente Victoria, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 25.396,63, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según

se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 765 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—318

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos con riego bituminoso, de los kilómetros 1 al 7, de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial, sección de Cerceda a Navacerrada, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 43.695,17, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.315 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1927, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1922, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organiza-

ción corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Valiejo.

S. 819

Hasta las once horas del día 17 de Agosto de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machucada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos con riego bituminoso de los kilómetros 16,182 a 18 y 22,192 a 23,290 de la carretera de tercer orden de Cercedilla a Rascafría, trozo quinto, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 32.004,22, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 955 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 5, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta

en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1927, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1922, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

1) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Soci-

dades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S.—820

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos con riego bituminoso, de los kilómetros 33 al 59, de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estromera, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 28.391,77, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 695 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en

la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S.—821

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, con riego bituminoso, de los kilómetros 0,600 a 3,695 de

la carretera de tercer orden de Fuencarral a Manzanares, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 23.135,12 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 695 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de la subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de

1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1929 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—822

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, con riego bituminoso, de los kilómetros 20 al 26 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 30.630,25, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 220 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación de Ca-

rrteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,00 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de la subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de No-

viembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—823

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 18 al 21,69 de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares a Mondéjar durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 33.742,23, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.015 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,00 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depó-

sito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de la subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 30 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—821

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 6 al 8 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Vicálvaro durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.304,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 910 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 3, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de la subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y

deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 30 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—825

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de la estación de Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 32.773,01, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses

consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 985 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo, entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 28 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S.—826

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Loeches al puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 30.977,20, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 980 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organiza-

dación corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo, entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

El proyecto de pliego de condiciones presentará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S-827

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 86 al 89 de la carretera de tercer orden de Ocaña al Puente de la Pedrera, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.755,89 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 685 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo

del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el refiro obrero y accedentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que recibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo, entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar

el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13). Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S-828.

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 72, 73 y 82 a 84 de la carretera de segundo orden de Toledo a Avila y kilómetros 12 y 13 de la de Ramacostañas a San Martín de Valdeiglesias, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 34.454, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.005 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en

la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo, entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—829

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilóme-

tros 13 al 15 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 24.802,40, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 745 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,00 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo

legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo, entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—830

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por haber cesado en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Valls D. Ramón Casares Arixalá y tener solicitado el interesado la devolución de su fianza que para responder de su gestión se halla constituida en la Caja general de Depósitos, esta Sección lo pone en conocimiento de los señores Maestros y Maestras a quienes ha servido por si tuvieran que hacer alguna reclamación, para que la presenten en esta oficina dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Tarragona a 29 de Julio de 1931.—El Jefe, José Palleroia.

P—299

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

## ROYAL INSURANCE COMPANY, LIMITED

Balance consolidado en 31 de Diciembre de 1930.

## PASIVO

Libras esterlinas

Capital social desembolsado: 5.599.930 acciones de 1 libra esterlina cada una, habiendo desembolsado 10 chelines por acción .....	2.799.985	0	0
Fondo de seguros de Vida.....	20.466.139	11	4
Idem de Rentas vitalicias.....	1.789.641	2	3
Idem de seguros de amortización de capital	245.216	12	10
Idem de seguros contra Accidentes personales .....	217.481	0	0
Idem de seguros Responsabilidad patronal.	494.484	0	0
Idem de seguros generales.....	4.963.449	0	0
Idem de seguros Marítimos.....	1.595.630	8	4
Idem de jubilaciones.....	665.085	17	0
Beneficios Vida correspondientes a los accionistas .....	120.000	0	0
Fondo de Incendios.....	7.135.236	0	0
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	1.564.424	8	7
	41.996.753	0	4
Obligaciones amortizables al 4 por 100.....	622.020	0	0
Cuenta de seguros perpetuos.....	7.922	13	11
Reclamaciones admitidas o avisadas, pero no pagadas:			
Vida .....	155.247	16	3
Incendios .....	509.430	18	1
Marítimos .....	473.651	8	4
Generales .....	2.601.503	5	8
	3.739.833	8	4
Rentas vitalicias vencidas, pero no pagadas	40	16	0
Dividendos no reclamados.....	4.356	12	8
Saldos pendientes.....	1.175.520	14	1
Efectos a pagar.....	36.226	7	0
Saldos de cuentas de reaseguro.....	1.793.474	3	2
Intereses sobre obligaciones que vencen y se pagan el 1.º de Enero del año 1931.....	9.641	6	6
Reserva para el dividendo definitivo pagadero el 27 de Mayo de 1931.....	710.549	9	0
	50.096.338	11	0

## ACTIVO

Hipotecas sobre bienes situados en el Reino Unido .....	1.909.769	11	0
Idem sobre bienes situados fuera del Reino Unido .....	499.134	16	8
Préstamos sobre impuestos municipales y otros públicos.....	1.270.798	12	1
Idem sobre intereses de Vida.....	6.900	0	0
Idem sobre derechos de sucesión.....	15.450	0	0
Idem sobre pólizas de la Compañía dentro de su valor de cesión.....	1.637.886	12	5
Inversión de fondos:			
Depositado en el Tribunal Supremo:			
Valores del Gobierno británico .....	59.240	16	0
Idem de los Gobiernos de la India y Colonias.....	4.333	0	0
Acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles británicos .....	19.751	0	0
Idem de Compañías incorporadas .....	1.638	0	0
	84.962	16	0

Libras esterlinas

Valores del Gobierno británico.....	9.632.145	12	11
Idem municipales y provinciales del Reino Unido .....	1.191.519	4	5
Idem del Gobierno de la India y Colonias.	983.232	9	3
Idem provinciales de la India y Colonias...	110.925	0	9
Idem municipales de la India y Colonias...	699.815	2	9
Idem de Gobiernos extranjeros.....	3.554.213	11	1
Idem provinciales extranjeros.....	81.540	5	6
Idem municipales extranjeros.....	169.710	8	9
Obligaciones ferroviarias y otras de este país y del Extranjero.....	12.410.630	17	5
Acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otras.....	3.548.894	2	6
Acciones ordinarias de ferrocarriles (de las cuales libras esterlinas 43.369 son de las preferidas).....	203.988	0	0
Acciones de Compañías incorporadas.....	5.371.313	8	2
Reversiones .....	3.811	0	0
Censos sobre feudo franco.....	31.577	19	0
Edificios bienes de dominio absoluto:			
En el Reino Unido.....	1.334.228	10	3
En la India y Colonias.....	457.951	15	8
En los Estados Unidos.....	119.863	0	0
En otros países extranjeros .....	165.895	0	0
	2.077.937	3	11
Edificios sobre terreno arrendado.....	169.981	1	9
Saldos deudores de los Agentes.....	2.424.865	8	6
Primas pendientes.....	346.804	5	9
Intereses, dividendos y alquileres pendientes .....	4.754	0	0
Intereses devengados, pero no pagaderos...	489.520	13	5
Efectos a cobrar.....	16.123	16	10
Dinero en efectivo:			
En depósito.....	87.277	2	0
En Caja y en cuenta corriente .....	1.137.341	15	2
	1.224.618	17	11
	50.096.338	11	0

Dictamen de los Revisores oficiales de Cuentas a los miembros de la Royal Insurance Company, Limited.

Hemos examinado las cuentas y el Balance de la Compañía para el año que termina en 31 de Diciembre de 1930, y dictaminamos que hemos obtenido todos los informes y explicaciones que hemos necesitado. En las cuentas y el Balance se incluyen los datos de ciertas Compañías subsidiarias, según los certificados de sus respectivos Revisores. De acuerdo con esta observación, opinamos que el Balance está extendido en debida forma, de modo que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía, según nuestro mejor saber y entender y las explicaciones que se nos han dado y según los datos e informes procedentes de las Compañías auxiliares y los libros de la Compañía.

Hemos examinado los valores y escrituras de propiedad de los bienes que posee aquí, y hemos quedado convencidos de la existencia de los valores y escrituras de propiedad depositados en el Extranjero y de los que se refieren a las Compañías subsidiarias.

Liverpool, 4 de Mayo de 1931.—Harmood, Banner & Son Contadores colegiados.

Calculando los valores de Bolsa al tipo término medio de las cotizaciones del 31 de Diciembre de 1930 (deducidos los intereses devengados y dividendos) o a un tipo inferior, el valor del Activo en conjunto excede del importe indicado en el Balance.—Harmood, Banner & Son, Revisores oficiales.—A. A. Paton, Presidente.—A. K. Barnes, P. R. England, Consejeros.—R. McConnell, Gerente general.—El Gerente de la Compañía en España, G. F. T. Burgoyne.

Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

Libras esterlinas

El importe al Haber de la cuenta de Pérdidas y Ganancias después de pagado el dividendo final para el año 1929 fué de.....			1.253.061	4	1
A lo cual se ha añadido:					
Beneficio de la cuenta de Incendios.....	446.690	17	4		
Idem de la cuenta de Marítimos.....	46.461	19	6		
Idem de la cuenta de Accidente personal.....	7.253	8	4		
Idem de la cuenta de Responsabilidad patronal.....	32.235	11	9		
Idem de la cuenta de Seguros generales.....	172.593	0	0		
Un quinto de la parte de los beneficios de Vida 1925/1929, que corresponde a los accionistas.....	40.000	0	0		
			<u>745.237</u>	<u>16</u>	<u>11</u>
Intereses y dividendos, menos el impuesto de utilidades, que no se han llevado a otras cuentas.....	1.374.838	9	10		
					2.120.976 6 0
Menos:					
Honorarios del Consejo de Administración.....	20.532	19	1		
Gastos no cargados a otras cuentas.....	20.903	13	11		
Reservado para el impuesto de utilidades.....	130.000	0	0		
Amortización edificios bienes de dominio absoluto.....	50.000	0	0		
Suma transferida al fondo de Incendios.....	29.823	0	0		
Suma transferida al fondo de Seguros generales.....	325.632	0	0		
Suma transferida al fondo de Jubilaciones.....	95.000	0	0		
			<u>671.292</u>	<u>13</u>	<u>0</u>
					1.448.736 13 0
					3.064.844 18 1
Menos: Intereses sobre las obligaciones:					
Pagados el 1.º de Julio de 1930.....	9.878	4	5		
Reservado para el importe debido y pagado el 1.º de Enero de 1931....	9.641	6	6		
					19.319 10 11
Dividendo: El provisional de 3 chelines 3 peniques por acción, menos el impuesto de utilidades, pagado el 15 de Noviembre de 1930.....	719.551	9	7		
Reservado para el dividendo final de 3 chelines y 3 peniques por acción, menos el impuesto de utilidades.....	710.549	9	0		
			<u>1.421.100</u>	<u>18</u>	<u>7</u>
					1.440.420 0 6
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias según el Balance .....					1.564.424 8 7

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios en España, ramo de Incendios, en 31 de Diciembre de 1930.

DEBE	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	438.928,58
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	9.863,85
Gastos generales.....	312.150,65
Comisiones de cobro.....	284.805,27
Contribuciones e impuestos.....	84.206,02
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	27.154,82
	<u>798.190,51</u>
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1930:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso .....	427.451,55
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros .....	22.340,00
	<u>449.791,55</u>
Reservas para saldos de difícil cobro.....	43.106,19
Diferencias de cuentas y pérdidas varias.....	13.185,84

	Pesetas
Saldo acreedor.....	166.540,67
	<u>1.839.693,62</u>
HABER	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada .....	427.178,45
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	13.958,15
	<u>441.136,60</u>
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos .....	1.399.450,62
Producto de los fondos invertidos:	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	23.852,90
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	6.881,36
Derechos de pólizas y placas.....	3.147,58
Beneficio sobre valores.....	59.929,16
	<u>1.029.693,62</u>
	3.064.844 18 1

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución, en Gijón, de las obras de albañilería para la ampliación de la Factoría destinada a almacenamiento y manipulación de combustible li-

quido, por un presupuesto aproximado de 500.298,30 pesetas, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar, invitándoles a presentar ofertas, previo el estudio de los planos y demás detalles que estarán a su disposición en las oficinas de la

Campaña, en Gijón y Madrid, todos los días laborables, de diez a una.  
Las ofertas deberán presentarse por duplicado, ajustándose al modelo de proposición que se entregará a los interesados, en las oficinas antes citadas, enviándolas en pliego cerrado y lacrado, con la indicación "Con-

curso para los obras de Gijón", a nombre del señor Director general de la Campaña, Torija, número 9, Madrid, hasta el día 31 de Agosto, a las doce horas, adjuntando a la oferta el recibo del depósito de una fianza de 5.000 pesetas, que habrá de ser depositada en la Caja de Campaña, en una de dichas ciudades.

Las proposiciones estarán firmadas, además del contratista por una Director-facultativo, con título y capacidad legal para dirigir las obras.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1.º de Agosto de 1931.—El Director general, Maluquer.

N.—3121

### SOCIEDAD ACEITERA HISPANO INGLESA, S. A.

CALLE DOCTOR DÁVILA, NÚM. 27, MÁLAGA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 18 de Agosto próximo, a las cuatro y media de la tarde, en las susodichas oficinas de la Sociedad.

El orden del día comprende los siguientes asuntos:

1. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio 1930-31.

2. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión de los Consejeros y Gerentes a quienes corresponda cesar o hayan cesado en su cargo.

3. Confirmación del nombramiento de un Consejero hecho por el Consejo que necesite la ratificación por la Junta general.

4. Examen y aprobación, en su caso, de cualquier otra propuesta sometida por los accionistas, de acuerdo con los Estatutos sociales.

5. Liberar las acciones actualmente en depósito por la Compañía en garantía de obligaciones ya cumplidas y, en su caso, aprobadas en la Junta que ahora se convoca.

6. Autorizar, en su caso, al Consejo de Administración, al Presidente, al Secretario o cualquier otro Consejero, para llevar a efecto los acuerdos de la Junta general.

Los accionistas que desean asistir a esta Junta deberán depositar sus acciones o, en su defecto, los resguardos mencionados en la escritura, con diez días de anticipación al 18 de Agosto próximo, en las oficinas de la Sociedad.

Málaga, 27 de Julio de 1931.—El Presidente, W. T. Calderwood. — El Secretario, G. H. Walton.

N.—3111

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

#### CONVOCATORIA A OPOSICIONES

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 29 de Mayo último, se saca a oposición una plaza de Médico de la Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, con destino a la Casa de Socorro, variente por corrida de escalas, producida por jubilación del Médico Decano.

Para esta oposición regirán las siguientes bases:

1.º Ser español, Licenciado o Doctor en Medicina o Cirugía, con exhibición del título o copia del mismo.

2.º Pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

3.º No exceder de treinta años precisamente el día en que finalice la presentación de instancias, extremo éste que se acreditará con la partida de nacimiento.

4.º Tener buena conducta, lo que se justificará con certificaciones del Registro Central de Penados y Rebeldes y de la Alcaldía donde tenga su residencia.

5.º Los ejercicios y programa a exigir en la oposición son los que se detallan en el Reglamento para la provisión de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, aprobado por Real decreto de 2 de Agosto de 1930, inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 21 de Diciembre del mismo año y formas complementarias.

6.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por los señores siguientes:

Presidente, D. Aurelio Bonet, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Jorge Villarta Encinas, Médico bacteriólogo; D. Ramón María Delgado, Subdelegado de Medicina de esta provincia; D. Fernando Germán Bastón, Médico municipal del Ayuntamiento de Valmojado, y D. Vicente Arroba Juzgado, Médico de la Beneficencia municipal del Ayuntamiento de Toledo.

Secretario, D. Clemente de Diego e Inojar, Secretario de la Corporación.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias en papel de la clase octava, dirigidas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, reintegradas con un sello municipal de 0,50 pesetas; durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y durante los días y horas hábiles de oficina.

8.º Los aspirantes abonarán por derechos de examen la cantidad de 30 pesetas.

9.º Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal fijará el día, hora y sitio en que han de llevarse a cabo los ejercicios, lo que se hará público por medio del *Boletín Oficial*.

Toledo, 16 de Julio de 1931.—El Presidente del Tribunal, Aurelio Bonet.

X.—3105

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En los autos declarativos de menor cuantía promovidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, Secretaría del infrascrito, por D. Domingo Beya de las Lastras, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Francisco Climent Carratalá, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — Juez, Sr. García Amorós. Barcelona a 28 de Julio de 1931. Por presentado el anterior escrito, con el poder y documentos que se acompañan, los que se insertan en la forma que se solicita, previo el de-

bido reintegro; se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Juan Cadira, en la representación que acredita de D. Domingo Beya de las Lastras; fórmese expediente; vista la demanda declarativa de menor cuantía formulada, se admite la misma; se da traslado, con emplazamiento a los ignorados herederos o herencia yacente de D. Francisco Climent Carratalá, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en forma en los autos; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y darles por contestada la demanda; y para dicho emplazamiento expídanse los oportunos edictos, que se fijen en el sitio público de costumbre y se inserten en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma el Sr. D. José María García Amorós, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad; doy fe.—J. García Amorós.—Ante mí, Silverio Valls.”

Y para el emplazamiento dispuesto de los ignorados herederos o herencia yacente de D. Francisco Climent Carratalá, a disposición de los cuales quedan en Secretaría las copias de la demanda y documentos, se expide el presente, que firmo en Barcelona a 29 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, en el procedimiento hipotecario que por las reglas establecidas en el artículo 151 de la ley Hipotecaria sigue D. José María del Pozo y de Travy contra D. Joaquín Páazon Carrasco, por el presente se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Porción de terreno cercada de paredes, con un edificio destinado a almacén en parte del mismo construido, que ocupa en junto una superficie de 967 metros y 883 milímetros cuadrados, situada en la calle de Valls, de Villafranca del Panadés; Endante: por el Este, derecha, con D. Pedro Martí Gallard; por el Sur o espalda, parte con finca de D. Jaime Miró Torrents, parte con D. Isidro Freixedas, parte con D. Félix Güell y parte con D. Juan Casas; por el Oeste o izquierda, parte con sucesores de D. José Güell Mata y parte con herederos de D. Miguel Puig, y por el Norte o frente, con la citada calle de Valls inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de Villafranca del Panadés, en el tomo 614 del archivo, libro 161, del Ayuntamiento de dicha villa, folio 142, finca número 4564, inscripción novena, y su valoración para esta pública subasta en la cantidad de 70.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados durante las horas de audiencia pública; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del demandante, D. José María del Pozo y de Travy, quedarán subsistentes, y

que el rematante las acepta, quedando en el lugar, derechos y obligaciones del dador, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la Caja general de Depósitos de esta provincia, o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de valoración, y que no se admitirá postura que no cubra el total precio antes indicado de valoración.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, el día 9 de Septiembre próximo, a las doce.

Barcelona, 27 de Julio de 1931.—El Secretario Judicial, José de Alemany.  
X—3112

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUÉSCAR

Don Enrique de Iturriaga y Aravaca, Juez de primera instancia del partido de Huéscar.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ramo separado sobre declaración de herederos dimanante del juicio de abintestato, por fallecimiento de la vecina que fué de Puebla de Don Adrián, doña Eufemia Gallego Ibáñez, habiendo solicitado ser declarados herederos de la misma, D. José Ibáñez Gómez, doña María Juana, doña María Mercedes, D. Amable Victoriano, doña Aurora Eufemia, D. Gerónimo Eulogio, doña Petra Joaquina y doña Candelaria Juárez Gallego; don Gregorio José, D. Julián Pedro y don Manuel Ibáñez Gómez; D. José Tomás, D. Eusebio, D. Francisco y doña Rufina Matilde Ibáñez Martínez; D. Antonio Motos Ibáñez, D. Manuel Modesto, don Tomás, doña Higinia y doña Rufina Ibáñez Fernández; doña Rosa Rufina, doña Marina, doña Nieves y doña Matilde Gallego Ibáñez; D. Pascual, don Isidro, doña Encarnación, doña Verónica y doña Manuela Fernández Gallego; doña Genoveva Ibáñez Martínez y D. Joaquín Gallego Ibáñez; todos ellos parientes dentro del cuarto grado civil, primos-hermanos de la finada causante.

En su virtud, se llama por medio del presente a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a aquella, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, en el plazo de treinta días.

Dado en Huéscar a 28 de Julio de 1931.—El Juez, Enrique de Iturriaga y Aravaca.—El Secretario, P. H., José Afán de Rivera.

X—3120

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE IBIZA

Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre declaración de ausencia y administración de bienes, promovido en este Juzgado por Catalina Juan Juan, casada, labradora, mayor de edad y vecina de San Carlos, de esta isla, se llama por segunda vez al ausente José Colomar Juan, casado, mayor de edad y vecino que fué de la expresada parroquia de San Carlos, marido de la solicitante,

que desapareció de su domicilio hace más de seis años, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes.

Ibiza, 20 de Julio de 1931.—El Secretario, Vicente Juan.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Manuel de Miguel.

X—3109

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 24 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en los autos que se tramitan a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Ramón Tapias Patchemá, sobre secuestro y posesión de una finca, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de 150.000 pesetas, la siguiente:

Edificio fábrica sito en la ciudad de Barcelona, sección segunda o de San Martín de Provensals, del Registro del Norte, del paraje de Clot y en la calle de la Montaña, donde tiene los números 13 y 15, con fachada también por su espalda con la calle de Ter, donde tiene el número 16. El edificio que se describe está ocupado por varias industrias instaladas en diversas naves y plantas, con su maquinaria correspondiente y con algún piso vivienda para los encargados de las fábricas, existiendo además en un patio un pozo de agua viva con sus bombas, que surte de agua a esta finca y a la segregada. Ocupa su solar una extensión de 1.650 metros, equivalentes a unos 34.691 palmos; linda en su totalidad: por el frente, Norte, en una línea de 43 metros y 85 centímetros, con la calle de la Montaña; por la derecha entrando, Oeste, linda formando una línea quebrada de 26 metros y 70 centímetros, en una porción de tres metros y 70 centímetros en otra, y de 14 metros y cinco centímetros en el resto de la finca antes descrita, objeto de la segregación; por el Este, izquierda, en una línea de 46 metros y 10 centímetros, con la fundición de hierro de don Francisco Espí, y por el Sur, espalda, parte con la finca segregada, en una línea de 23 metros y 80 centímetros y parte con la calle de Ter, en una línea de 27 metros y 57 centímetros.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el que por reparto corresponda en Barcelona, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los títulos han sido supli-

dos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con la titulación, y sin que tengan derecho a exigir otra.

Madrid, 28 de Julio de 1931.—El Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario, Pedro P. Alonso.

X—3117

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña doña Patrocinio Josefa Barrero Porcel, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días, la siguiente finca:

Una casa en la ciudad de Utrera y su calle de Peral, número 8, con varias dependencias y molino aceitero, que contiene trojes, almacenes, ralos, prensa de hierro con todos los enseres y artefactos correspondientes, caldera, pajar, graneros, patio, pozo y pila; conteniendo una superficie de 738 metros y 27 centímetros cuadrados.

Dicha subasta será doble y se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Utrera, el día 26 de Agosto próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que el tipo de la subasta será la cantidad de 26.000 pesetas, convenidas por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad de la mencionada finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del reincidentario, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del acreedor ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de Julio de 1931.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—3116

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por el procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Jesús María de Porras Isla Fernández, Marqués de Chiloeches, contra D. Juan Bautista Martorell y Tellez-Girón, Conde de Darnius, en reclamación de un crédito hipotecario de pesetas 73.000, se saca a la venta en pública y primera subasta la participación de finca que al deudor le corresponde por adjudicación que de ella se le hizo en las operaciones participativas de los bienes quedados al fallecimiento de D. Ricardo de Martorell y Civalier, que a continuación se describe en esta forma:

Una cuarta parte indivisa de una hacha titulada "Pared de Quintana", sita en el término municipal de Quintana de la Serena, compuesta toda ella de 3.192 cahozas de hierba, o sean próximamente, 2.551 fanegas de marco real, equivalentes a 1.612 hectáreas, 81 áreas y 40 centiáreas, con todos sus aprovechamientos de pastos de invierno y verano, rastrojera y arbolado; lindante: por el Este, con el río Ortega y tierra de D. Fernando y doña María Dávila y D. Diego Hidalgo Carrasco; por el Sur, con "Hoja de Híjonejo", de la viuda de D. Lorenzo Pena y tierras de vecinos de Quintana; por el Oeste, con la tierra Giralta, y por el Norte, con el camino y hacha de la Guarda.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 11, el día 22 de Septiembre próximo, a las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de aquélla será el de 150.000 pesetas, fijado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Julio de 1931.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Alfonso Bellón.

X-3118

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que en dicho Juzgado y Secretaría de don José María de Antonio y Becerril sigue el Procurador D. Wenceslao Mario Recuero, en nombre de D. Manuel Albizu e Iriarte, contra D. Ramiro García Suárez, sobre pago de 16.790 pesetas de principal, importe de cuatro letras de cambio, aceptadas y protestadas en forma, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos y costas, se ha acordado, toda vez que se ignora cuál sea el actual paradero del ejecutado, Sr. García Suárez, citarle de remate por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que comparezca en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere conveniente; haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento al pago.

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rodríguez del Valle.

X-3107

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUIGCERDA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia regente de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por doña María Puigcorbé Mir, mayor de edad, soltera y vecina de Ripoll, contra los ignorados herederos de D. Eudaldo Caballería Montaña, en rebeldía, en reclamación de la cantidad de 27.375 pesetas y 87 céntimos, intereses desde la fecha de la presentación de la demanda y costas, se cita por la presente, por segunda vez, a dichos demandados, para que el día 20 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, a fin de absolver posiciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por confesos en el contenido de las mismas.

Puigcerdá, 28 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental, Juan Bonero.

X-3113

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN**

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Ramón Antonio Apaolaza y Eleicegui, sobre presunción de muerte de su hermano D. José Cruz Apaolaza y Eleicegui, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de San

Sebastián a 27 de Julio de 1931. El Sr. D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como de mandante, D. Ramón Antonio Apaolaza y Eleicegui, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de Hernani, el que ha estado representado por el Procurador D. Fernando Sasain y defendido por el Letrado D. Sebastián Machimbarrena, contra el ilustrísimo Sr. Fiscal, en representación de las personas desconocidas o ausentes que se crean con derecho a la herencia de D. José Cruz Apaolaza y Eleicegui sobre presunción de muerte del mismo.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. José Cruz Apaolaza y Eleicegui, no pudiendo ser ejecutada la presente hasta después de pasados seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Rodríguez Dranguet.

Publicación.—Leida, dada, publicada y firmada ha sido la sentencia anterior por el Sr. Juez que la subscribe, el mismo día que la dictó, ante mí, el Secretario, hallándose celebrando audiencia pública.

San Sebastián, 27 de Julio de 1931. Doy fe, Licenciado Pedro Buenechea."

Y con el fin de que se publique la preinserta sentencia en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en San Sebastián a 29 de Julio de 1931.—El Juez, Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro Buenechea.

X-3110

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE VALENCIA**

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta capital.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el expediente de jurisdicción contenciosa, promovido en este Juzgado por doña Guadalupe Llansol Pallardó, sobre declaración de heredero abintestato de D. Melchor Llansol Pallardó, a favor de aquélla, se anuncia la presunta muerte sin testar de Melchor Llansol Pallardó, declarada por sentencia de fecha 27 de Marzo del pasado año 1930, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de esta ciudad, en el expediente al efecto seguido, cuyo causante es natural de esta ciudad, hijo de Melchor y de Vicenta; que reclama su herencia su hermana de doble vínculo, y por tanto colateral en segundo grado, doña Guadalupe Llansol y Pallardó, mayor de edad, viuda y de esta vecindad.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Valencia, 27 de Julio de 1931.—El Juez, Antonio Bellod.—Ante mí, Anacleto Fernández.

X-3115

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIVERO**

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en juicio de desahucio que se sigue en representación de D. Ramón, doña Isabel, don Alfredo y D. Antonio Bermúdez de Castro y de doña María Dolores Díaz Ordóñez, asistida de su marido don Florencio Urioste, todos vecinos de La Coruña, contra D. Luis y D. Carlos Anas Donapetry, de esta vecindad, se cita al demandado D. Luis, que se ausentó del país, para que el día 24 de Septiembre próximo, y hora de las once, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a prestar confesión judicial acordada, para mejor proveer.

Vivero, 22 de Julio de 1931. — El Secretario judicial, Licenciado Julio Rodríguez y Meyre.

X-3119

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YECLA**

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por el Procurador D. Antonio Polo Azorin, en nombre del Sindicato Católico Agrario de esta ciudad, contra D. Juan Martínez Ferrí, en reclamación de pesetas 2.060, cuyo demandado se encuentra ausente, en ignorado paradero, porque, y a instancia de la parte actora, por providencia de este día se ha acordado emplazar al referido demandado, por edictos, para que en el término de catorce días comparezca en los referidos autos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y tenerse por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado se le hace saber por medio del presente.

Dado en Yecla a 23 de Julio de 1931. El Juez, Luis Fuentes.—El Secretario, P. H., Jesús López.

X-3108

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**LLERENA**

Don Manuel Perozo Pereira, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, sustraídos del

día 3 al 4 del actual en su noche, del sitio la Florida y Vegas del Tío Pablo, término de Reina, pertenecientes a Enrique Tena Maesso y otros, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que, con el número 80 de 1931, instruyo por el delito de robo de caballerías.

*Señas de los semovientes.*

De la propiedad de Enrique Tena Maeso:

Burro capón, de ocho años de edad, 1,38 metros de alzada, capa rucio oscuro, raza española, con lucero en la frente y tiene el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, donde está asegurado, en la nalga derecha, con las iniciales B, número 2.

De la pertenencia de Juan Gallego Rubio:

Porra de cuatro años y medio, de 1,42 metros de alzada, capa castaña, raza española, calzada del pie derecho y la punta del rabo torcida, asegurada en la misma Compañía que la anterior, llevando el sello de ella en la nalga derecha, con las iniciales B, número 2.

De la propiedad de Gualberto Méndez Rubio:

Una burra, de cinco años de edad, 1,18 metros de alzada, capa negra, raza española, no tiene señas particulares, y asegurada en la misma Compañía que las anteriores, llevando el sello de ella en la nalga derecha, con las iniciales B, número 2.

De la pertenencia de Máximo Tena Maesso:

Mula de diez y siete años, de 1,50 metros de alzada, capa castaña, raza española, con pelos blancos en el dorso, asegurada a la misma Compañía que las anteriores, con el sello de ella en la nalga derecha y con las iniciales B, número 2.

Dado en Llerena a 10 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Linares.—El Juez, Manuel Perozo.

JO-8447

Don Manuel Perozo Pereira, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, sustraídos el día 25 al 26 del pasado Junio, en su noche, del sitio Horno del Romero, término municipal de Valencia Torres, pertenecientes a Diego Chaparro Rajo, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que, con el número 78 de 1931, instruyo por el delito de robo.

*Señas de lo sustraído.*

Dos pares de pantalones de panno, unos negros y tejido liso, y otros de color café y tejido a cordón, en buen estado.

Un chaleco de panna lisa, negro.

Dos camisas de hombre, una color crema y otra rosa a listas.

Una gorra de visera, nueva.

Una chaqueta de hombre de época oscura, nueva.

Un par de calcetines color café claro.

Un vestido nuevo de mujer de lana granate.

Un viso nuevo, negro.

Dos pares de enaguas blancas, una de imperio.

Dos pares de enaguas blancas, una de cintura.

Una chaqueta blanca de mujer.

Un coletillo.

Una camisa de mujer.

Un abrigo nuevo de talla.

Un pañuelo negro de seda, de mujer.

Un pañuelo de la mano blanco con listas.

Una toalla fondo blanco, labores rosas, marcada con E. R.

Y un paraguas nuevo, con empuñadura de bastón, negro.

Dado en Llerena, a 9 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Linares.—El Juez, Manuel Perozo.

JO-8448

**MARTOS**

Don Antonio García Merino, interinamente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día 4 de los corrientes en el haza Uribe, término de Villar d'omparado a Francisco Gómez Fernández, de aquellos vecinos, y, caso de ser habidos, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 100 del año 1931.

*Señas.*

Mulo de cinco años, de 1,47 metros de alzada, capa castaña pálida, raza española, raya simple cruzada, dos lunares, uno negro y otro albino, ambos en el cuadril, hierro El Fénix Agrícola, J-2, en la nalga izquierda.

Otro mulo capón, de tres años, de 1,52 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, bragado, bebe en negro, hierro El Fénix Agrícola, J-2 en la nalga izquierda.

Martos, 10 de Julio de 1931.—El Secretario, José Gálvez.—El Juez, Antonio García Merino.

JO-8402

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

### PROYECTO DE CLASIFICACION DE PARTIDOS FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE MALAGA

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORIA	NÚMERO DE INSPECTORES
Almogía .....	»	7.279	1.ª	1
Alora .....	»	11.458	1.ª	2
Alcañina .....	»	2.984	3.ª	1
Alcañina .....	»	5.896	1.ª	1
Cartama .....	»	4.530	2.ª	1
Casarabonela .....	»	4.447	2.ª	1
Pizarra .....	»	31.526	1.ª	6
Antequera .....	»	1.896	4.ª	1
Fuentepeñada .....	»	»	»	»
Molina .....	3.861	»	»	»
Huailadero .....	2.023	5.884	1.ª	1
Valle de Abdalagis .....	»	2.859	3.ª	1
Alameda .....	»	4.489	2.ª	1
Arceludona .....	9.129	»	»	»
Villanueva de Tapia .....	1.520	10.649	1.ª	2
Cuevas Bajas .....	»	2.697	3.ª	1
Cueva de San Marcos .....	»	4.937	2.ª	1
Villanueva de Algaidas .....	»	5.714	1.ª	1
Villanueva del Rosario .....	»	2.878	3.ª	1
Villanueva del Trabuco .....	»	3.262	3.ª	1
Alcazén .....	»	2.704	3.ª	1
Ardales .....	»	5.229	1.ª	1
Ardales .....	»	5.929	1.ª	1
Campillos .....	»	5.146	1.ª	1
Cabele la Real .....	»	1.276	4.ª	1
Cerritosa .....	»	2.420	4.ª	1
Cuevas del Becerro .....	»	3.174	3.ª	1
Sierra de Yeguas .....	»	»	»	»
Teba .....	5.123	»	»	»
Peñarrubia .....	1.835	8.258	1.ª	2
Alcañal el Grande .....	»	10.796	1.ª	2
Cein .....	»	10.632	1.ª	2
Yenda .....	3.076	»	»	»
Guala .....	2.212	5.288	1.ª	1
Teba .....	»	3.179	3.ª	1
Alcañal .....	2.340	»	»	»
Alcañal .....	687	2.977	3.ª	1
Alcañal .....	»	2.375	4.ª	1
Casabermeja .....	»	3.822	2.ª	1
Colmenar .....	»	3.794	2.ª	1
Comares .....	»	2.797	3.ª	1
Cúbar .....	1.504	»	»	»
Boma .....	1.164	2.508	3.ª	1
Periana .....	»	4.447	2.ª	1
Ricordo .....	»	3.353	3.ª	1
Casares .....	»	5.475	1.ª	1
Estepana .....	»	10.047	1.ª	2
Gandusiel .....	»	1.403	4.ª	1
Jubrique .....	1.865	»	»	»
Huerva .....	423	2.289	1.ª	1
Mantecada .....	»	2.963	3.ª	1
Algeciras .....	1.519	»	»	»
Benarrabá .....	1.545	3.064	3.ª	1
Benedictio .....	732	»	»	»
Atajate .....	341	»	»	»
Benabarrá .....	950	»	»	»
Cinquem de Ibar .....	1.214	3.237	3.ª	1

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORÍA	NÚMERO DE INSPECTORES
Cortes de la Frontera.....	»	6.414	1.ª	1
Caucín .....	»	3.810	2.ª	1
Albarín de la Torre.....	»	4.195	2.ª	1
Benagalbón .....	»	4.708	2.ª	1
Málaga .....	150.584	} Exceptuado de esta obligación por tener Laboratorio municipal.		
Torremolinos .....	3.016			
Mochinejo .....	1.687			
Alías .....	777			
Totalán .....	1.427	3.891	2.ª	1
Bombadrena .....	»	1.879	4.ª	1
Fuencitrola .....	»	6.228	1.ª	1
Marbella .....	9.704			
Benahavis .....	775			
Ojén .....	1.939			
Istán .....	1.501	13.919	1.ª	2
Mijas .....	»	6.117	1.ª	1
Alpandeire .....	995			
Parajón .....	846			
Júzcar .....	632	2.473	4.ª	1
Arriate .....	»	2.826	3.ª	1
Benaolán .....	2.171			
Montefaque .....	1.994	4.165	2.ª	1
Burgo .....	»	2.934	3.ª	1
Cartagena .....	732			
Igualaja .....	1.521			
Parauta .....	856	3.109	3.ª	1
Ronda .....	»	30.393	1.ª	6
Yanguera .....	»	3.874	2.ª	1
Alparrobo .....	»	2.785	3.ª	1
Cómpeta .....	3.599			
Cóchez .....	766			
Cenillas de Albaida.....	1.153			
Salares .....	553			
Sayalonga .....	1.471			
Sedella .....	1.726	9.268	1.ª	2
Frigilliana .....	»	2.238	4.ª	1
Nerja .....	»	5.798	1.ª	1
Torrox .....	»	6.202	1.ª	1
Alcaucín .....	»	2.758	2.ª	1
Arenas .....	»	2.112	4.ª	1
Benamargosa .....	»	2.703	3.ª	1
Benamocarra .....	2.110			
Iznate .....	838			
Macharabiaya .....	502	3.450	3.ª	1
Canillas de Aceituno.....	»	3.160	3.ª	1
Vélez-Málaga .....	24.893			
Biñuela .....	1.765	26.658	1.ª	1

Para señalar el número y la categoría de los inspectores farmacéuticos municipales a cada partido, se atiende a lo dispuesto por los artículos 30 al 33 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con la clasificación propuesta, presentar sus reclamaciones ante esta Dirección general durante el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto antes citado y Real orden de 7 de Marzo de 1931.

Madrid, 16 de Julio de 1931.—El Director general, M. Pascua.